



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. /YY 13  
I.F. N° 149 / 12.08.2019  
I.F. N° 146/ 07.08.2019  
I.F. N° 131/ 23.07.2019  
I.F. N° 122/ 17.07.2019

I.F. N° 117/ 10.07.2019  
I.F. N° 110/ 03.07.2019  
I.F. N° 104/ 19.06.2019  
I.F. N° 84/ 29.05.2019  
I.F. N° 68/ 08.05.2019  
I.F. N°146/ 23.08.2018

**Informe Financiero**  
**Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Tributaria**  
**(Boletín N° 12.043-05)**

## I. Antecedentes

La presente indicación modifica los artículos transitorios 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 29°, 33°, 36°; se reemplazan los artículos transitorios 27° y 32°, y se incorporan los artículos transitorios, nuevos, 37°, 39°, 42°, 43° y 44°. Todas estas modificaciones resultan en una actualización en la entrada en vigencia de las normas contenidas en el Proyecto de Ley.

## II. Efectos del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Cabe hacer presente, en especial que, las modificaciones en los artículos transitorios referentes a la entrada en vigencia de las diversas medidas contenidas en el Proyecto de Ley, no generan impacto en la recaudación en régimen, de acuerdo a las estimaciones contenidas en los Informes Financieros precedentes.

En relación al Informe Financiero N° 110 del 03.07.2019, a continuación, se introduce una precisión respecto de la estimación de impacto en recaudación fiscal de la medida que resulta en limitar las operaciones afectas a tasa reducida de 4% en caso de estructuras "back to back".

Así, se recuerda que el artículo 59 N° 1 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) establece una tasa reducida de 4% de Impuesto Adicional (IA) en las remesas de intereses a Instituciones Financieras Extranjera o Internacionales (IF Extranjeras). Cabe hacer presente que la indicación establece los siguientes requisitos para poder acogerse a la tasa reducida del 4% de IA: (i) que la IF Extranjera tenga por objeto principal el otorgamiento de créditos, financiamientos u otras operaciones de fines similares; (ii) que la IF Extranjera cuente con un capital pagado y reservas igual o superior a la mitad de los exigido para la constitución de bancos extranjeros en Chile; y (iii) que las actividades de financiamiento de la IF Extranjera sean realizadas en forma periódica. El impacto medido en el Informe Financiero N° 110 citado previamente evaluó una mayor recaudación principalmente por un subconjunto de empresas respecto de las cuales habría conocimiento de que se utiliza una estructura back to back, pero no respecto del cumplimiento de los nuevos requisitos que se señalan.

En relación a estos nuevos requisitos, cabe destacar que, mediante la Resolución N° 59, de 2008, el SII estableció un Registro Voluntario de Inscripción de IF Extranjera y, de dicha forma, entregar mayor seguridad respecto de la calificación de éstas para efectos de la aplicación del artículo 59 N° 1 de la LIR. En esta Resolución el SII estableció como requisitos para acceder a este registro que la IF Extranjera: (i) tenga por objeto otorgar préstamos o financiamientos; y (ii) cuente con un



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. /YY 13  
I.F. N° 149 / 12.08.2019  
I.F. N° 146/ 07.08.2019  
I.F. N° 131/ 23.07.2019  
I.F. N° 122/ 17.07.2019

I.F. N° 117/ 10.07.2019  
I.F. N° 110/ 03.07.2019  
I.F. N° 104/ 19.06.2019  
I.F. N° 84/ 29.05.2019  
I.F. N° 68/ 08.05.2019  
I.F. N°146/ 23.08.2018

capital pagado y reservas igual o superior a la cuarta parte de los exigido para la constitución de bancos extranjeros en Chile.

Para la aplicación de la tasa reducida del 4% de IA a la IF Extranjera no es requisito estar inscrito en el Registro del SII. En consecuencia, para efectos de esta estimación se considera un subconjunto de las IF Extranjeras que pueden aplicar la tasa reducida del 4% de IA dado por aquellas IF Extranjeras que se encuentran inscritas en el Registro Voluntario del SII.

Es del caso tener a la vista que, al momento de elaborar las estimaciones para el Informe Financiero N° 110, de 03.07.2019, no se disponía de información para determinar el impacto en recaudación que implicaría introducir una definición legal de las IF Extranjeras. Sin embargo, a esta fecha, con información del Registro Voluntario, más lo informado por dichas IF Extranjeras en la reciente Operación Renta 2019 (OR 2019), es posible determinar cuántas de ellas cumplen con el requisito de contar con un capital pagado y reservas igual o superior a la mitad de lo exigido para la constitución de bancos extranjeros en Chile.

Este cálculo supone aplicar únicamente el nuevo requisito del capital pagado y reservas a las IF Extranjeras inscritas en el Registro Voluntario del SII y, revisar cuáles de ellas quedarían excluidas bajo este nuevo estándar legal, pasando en consecuencia a pagar una tasa de IA de 35% o 10%, dependiendo de si el país donde se encuentran constituidas las IF Extranjeras tiene (o no) un Convenio para Evitar la Doble Tributación con Chile.

Así, en la OR 2019 hubo diez IF Extranjeras en el Registro que no cumplirían con el requisito del monto del capital. Suponiendo que un 40% de dichos intereses pagarían una tasa de 10%, y el 60% restante pagaría una tasa de 35%, la mayor recaudación en la OR 2019 habría sido aproximadamente US\$ 107,6 millones. Asumiendo un cambio de comportamiento ante la nueva norma por parte de los contribuyentes y, aplicando una tasa de variación igual al crecimiento esperado para la economía, **la cifra de mayor recaudación en régimen se ajusta al alza en US\$61,7 millones, respecto de lo presentado en el Informe Financiero N° 110, de 03.07.2019, llegando a US\$ 172 millones.**

Este cálculo puede calificarse de conservador por cuanto no considera el cumplimiento de los nuevos requisitos legales consistentes en:

1. Capital y reservas mínimas en las IF Extranjeras que no están inscritas en el Registro Voluntario del SII (en atención a que no se dispone de información respecto del capital y reserva de ellas).
2. Que, las actividades de financiamiento de la IF Extranjera sean realizadas en forma periódica, lo que implicará que algunas de ellas (tanto inscritas como no inscritas ante el SII) dejen de utilizar la tasa reducida del 4% de IA a pesar de cumplir con el requisito del



Ministerio de Hacienda  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg. /YY 13  
 I.F. N° 149 / 12.08.2019  
 I.F. N° 146/ 07.08.2019  
 I.F. N° 131/ 23.07.2019  
 I.F. N° 122/ 17.07.2019

I.F. N° 117/ 10.07.2019  
 I.F. N° 110/ 03.07.2019  
 I.F. N° 104/ 19.06.2019  
 I.F. N° 84/ 29.05.2019  
 I.F. N° 68/ 08.05.2019  
 I.F. N° 146/ 23.08.2018

capital pagado y reservas mínimos exigidos.

Finalmente, considerando los cambios formulados a la entrada en vigencia de cada norma, junto a la actualización en la estimación de recaudación para la medida que limitaba las operaciones afectas a tasa reducida de 4% en caso de estructuras "back to back", el siguiente Cuadro presenta la estimación de recaudación esperada para los años 2020 a 2023, el cual reemplaza a los cuadros equivalentes expuestos en Informes Financieros anteriores, en lo referente a la estimación de recaudación para el periodo 2020 a 2023 y en régimen.

### Cuadro: Impacto en recaudación de la Modernización Tributaria <sup>(1)</sup>

Millones de USD	2020	2021	2022	2023	Régimen <sup>(2)</sup>	Régimen (% del PIB)
Sistema único integrado en base a retiros		-265	-275	-284	-833	-0,2%
Medidas compensatorias		390	416	444	461	0,1%
Market maker		42	43	45	45	0,0%
Back to back/Instituciones Financieras extr.		161	166	172	172	0,0%
Retiros desproporcionados		151	149	148	135	0,0%
Beneficio 1% Regional		35	56	78	108	0,0%
I.A. Universidades		1	1	1	1	0,0%
Beneficios especiales Pro-inversión	-474	-1.016	-783	374	-98	0,0%
Depreciación semi instantánea (50% por 2 años)	-207	-827	-618	413	0	0,0%
Depreciación instantánea en La Araucanía	-26	-104	-77	52	0	0,0%
Reducción plazo para recuperar IVA de 6 a 2 meses	-159	0	0	0	0	0,0%
Aumenta crédito especial construcción viviendas	-82	-85	-88	-91	-98	0,0%
Modernización cuerpos legales		229	586	891	924	0,2%
Boleta electrónica obligatoria		273	631	936	970	0,2%
Modificación norma de gastos		-39	-39	-39	-39	0,0%
Normas de tributación internacional		-6	-6	-6	-7	0,0%
Neutralidad tributaria	1.391	1.452	595	106	293	0,1%
Economía digital y comercio transfronterizo	232	240	243	245	253	0,1%
Modificación impuesto verde		54	51	48	40	0,0%
Impuesto sustitutivo al FUT	488	488	334	-154	0	0,0%
Proceso de declaración de activos en el extranjero	531	531	0	0	0	0,0%
Avenimiento extrajudicial transitorio	140	140	-33	-33	0	0,0%
Otras medidas		-58	-59	-60	-39	0,0%
DDAN		-21	-21	-21	0	0,0%
Cláusula Pyme		-36	-38	-39	-39	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>917</b>	<b>733</b>	<b>480</b>	<b>1.471</b>	<b>709</b>	<b>0,2%</b>

(1): el presente cuadro se construye utilizando las cifras ya estimadas en los Informes Financieros precedentes, pero ajustando la entrada en vigencia de cada norma. (2): cifras de régimen estimadas con moneda de 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. /YY 13  
I.F. N° 149 / 12.08.2019  
I.F. N° 146/ 07.08.2019  
I.F. N° 131/ 23.07.2019  
I.F. N° 122/ 17.07.2019

I.F. N° 117/ 10.07.2019  
I.F. N° 110/ 03.07.2019  
I.F. N° 104/ 19.06.2019  
I.F. N° 84/ 29.05.2019  
I.F. N° 68/ 08.05.2019  
I.F. N° 146/ 23.08.2018

  
**RODRIGO CERDA NORMABUENA**  
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

